



Periódico Oficial



GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN

Monterrey, Nuevo León - Viernes - 14 de Noviembre de 2008

Índice



PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN



ÓRGANOS CONSTITUCIONALMENTE AUTÓNOMOS



VARIOS





ÓRGANOS CONSTITUCIONALMENTE AUTÓNOMOS

- **COMISIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN**
LINEAMIENTOS Y CRITERIOS GENERALES PARA LA ENAJENACIÓN DEL EQUIPO DE TRANSPORTE NO PRIORITARIO DE LA COMISIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN..... 98-101



VARIOS

AVISOS

AVISO DE FUSIÓN DE NEMAK MONCLOVA, S.A. DE C.V. Y TENEDORA NEMAK, S.A. DE C.V. Y BALANCES..... 102-105

AVISO DE ESCISIÓN MEGAALIMENTOS, S.A. DE C.V. Y EMPAQUES ENVASES Y ETIQUETAS INDUSTRIALES, S.A. DE C.V. 106-107

AVISO DE FUSIÓN DE CONJUNTO ADMINISTRATIVO INTEGRAL, S.A. DE C.V. Y DESARROLLOS REGIONALES DE EMPRESAS, S.A. DE C.V. Y BALANCES..... 108-115

RESOLUTIVO EXPEDIENTE: L2-05712006 SE APRUEBA AL COLEGIO DE BACHILLERES Y DE ESTUDIOS SUPERIORES DE MONTERREY, A.C. LA SOLICITUD DE MODIFICACIÓN CURRICULAR DEL PLAN Y PROGRAMAS DE ESTUDIOS DE MAESTRÍA EN ADMINISTRACIÓN DE NEGOCIOS, A IMPARTIRSE EN CUATRO TETRAMESTRES MODALIDAD ESCOLARIZADA..... 116-122

RESOLUTIVO EXPEDIENTE: L2-05912006 SE APRUEBA AL COLEGIO DE BACHILLERES Y DE ESTUDIOS SUPERIORES DE MONTERREY, A.C. LA SOLICITUD DE MODIFICACIÓN CURRICULAR DEL PLAN Y PROGRAMAS DE ESTUDIOS DE MAESTRÍA EN EDUCACIÓN SUPERIOR, A IMPARTIRSE EN CUATRO TETRAMESTRES MODALIDAD ESCOLARIZADA..... 123-129

AVISO DE INICIO DE PROCEDIMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA MUNICIPIO DE SANTA CATARINA, NUEVO LEÓN (2ª PUBLICACIÓN)..... 130

BALANCES

BALANCE FINAL DE LIQUIDACIÓN AL 6 DE NOVIEMBRE DE 2008 OFICINAS CORPORATIVAS CAMPESTRE, S.A. DE C.V..... 131

BALANCE FINAL DE LIQUIDACIÓN SERVICIOS MT1, S.A. DE C.V..... 132

BALANCE FINAL DE LIQUIDACIÓN SERVICIOS PTI, S.A. DE C.V..... 133

BALANCE FINAL DE LIQUIDACIÓN DE ADMINISTRADORA DE BIENES IMDECIT, S.A. DE C.V..... 134

BALANCE FINAL DE LIQUIDACIÓN DE ADMINISTRADORA DE BIENES PROEZA TI, S.A. DE C.V..... 135

BALANCE FINAL DE LIQUIDACIÓN SERVICIOS NK, S.A. DE C.V..... 136

BALANCE FINAL DE LIQUIDACIÓN SERVICIOS IMT, S.A. DE C.V..... 137



**COMISIÓN DE
TRANSPARENCIA Y
ACCESO A LA
INFORMACIÓN**
DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN



El Pleno de la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Nuevo León, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6, fracción V, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León; 87, 88, 89, 92, 104, fracción V, inciso h, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Nuevo León, y el diverso 10, fracción XXV, del Reglamento Interior de dicha Comisión; y,

CONSIDERANDO

Primero: Que la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Nuevo León, es un órgano constitucionalmente autónomo, especializado e imparcial, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con autonomía presupuestaria, operativa, de decisión y de gestión, encargado de promover y difundir el ejercicio del derecho de acceso a la información, la protección de datos y resolver sobre los procedimientos de revisión en materia de acceso a la información pública y de datos personales.

Segundo: Que el patrimonio de la Comisión, estará constituido por los ingresos que perciba conforme al presupuesto de ingresos y egresos del Estado; los bienes muebles, inmuebles y demás recursos que los gobiernos federal, estatal o municipal le aporten para la realización de su objeto; los subsidios y aportaciones permanentes, periódicas o eventuales, que reciba del gobierno federal, organismos internacionales, instituciones públicas, privadas o de particulares nacionales o internacionales, siempre que no sean considerados sujetos obligados por la Ley de la materia; las donaciones, herencias y legados que se hicieren a su favor; y, todos los demás ingresos y bienes que le correspondan o adquiera por cualquier otro medio legal.

Tercero: Que la Comisión administrará su patrimonio de conformidad con la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Nuevo León, y la legislación financiera aplicable, tomando en consideración, que el ejercicio del presupuesto deberá ajustarse a los principios de austeridad, honestidad, legalidad, racionalidad, transparencia y optimización de recursos; y, de manera supletoria, deberán aplicarse los ordenamientos jurídicos estatales.

Cuarto: Que el artículo 104, fracción V, inciso h, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Nuevo León, señala que el Pleno de la Comisión tiene como atribución, el resolver sobre la enajenación o gravamen

Av. Constitución Pte. 1465-1 Edificio Maldonado, Zona Centro Monterrey, N. L. México C.P. 64000
Tel. (81)10017800 Fax. 10017810 www.ctainl.org.mx



de bienes que integran su patrimonio, previo el cumplimiento de las disposiciones aplicables.

Quinto: Que el Presidente de la Comisión, ha manifestado la necesidad de enajenar el equipo de transporte no prioritario mediante su venta, solicitando se dé la prioridad a los servidores públicos de la Comisión, el que puedan adquirir dichos vehículos a un precio preferente, a cambio de que sean ellos mismos quienes absorban todos los costos inherentes a su utilización.

Por lo anterior, se ha tenido a bien expedir los siguientes:

LINEAMIENTOS Y CRITERIOS GENERALES PARA LA ENAJENACIÓN DEL EQUIPO DE TRANSPORTE NO PRIORITARIO DE LA COMISIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

PRIMERO: El propósito de estos lineamientos y criterios generales, es agilizar las enajenaciones de los vehículos que por su uso, aprovechamiento o estado de conservación, no sean útiles para el servicio al cual fueron destinados, o bien resulten excedentes de la racionalización de estructuras y activos.

SEGUNDO: El equipo de transporte que deje de ser necesario para la operación y funcionamiento de las diversas áreas de la Comisión, en virtud de la depreciación total que sufran, según lo establecido por la Ley del Impuesto Sobre la Renta, se enajenarán a los funcionarios o empleados de la Comisión que utilicen el vehículo que tienen asignado ó a los empleados del área usuaria del vehículo de que se trate. En el supuesto, de que los funcionarios o empleados no deseen adquirirlos, se realizará un sorteo entre el resto de los demás funcionarios o empleados de la Comisión, tomándose como referencia la Guía EBC (Revista de Información a Comerciantes de Automóviles y Camiones y Aseguradores de la República Mexicana), para determinar el precio final de venta.

En caso, de que existan vehículos no asignados a algún área específica de la Comisión, o dentro del área no haya funcionarios o empleados a quien enajenarlos por cualquier circunstancia, se dará derecho de preferencia para adquirir los mismos, a los Comisionados. En el supuesto de que éstos no deseen adquirirlos, tendrán el derecho de compra por orden, la Secretaría

Av. Constitución Pte. 7465-1 Edificio Maldonado, Zona Centro Monterrey, N.L. México C.P. 64000
Tel. (81)10017800 Fax. 10017810 www.ctainl.org.mx

Ejecutiva y los Directores, de lo contrario se procederá en la forma prevista en párrafos anteriores.

TERCERO: Para poder participar en la compra del equipo de transporte, se deberá contar como mínimo con seis meses de antigüedad como funcionario o empleado de base de la Comisión.

CUARTO: En consideración al costo que representan los avalúos practicados por terceros, y siguiendo el principio de austeridad del ejercicio del presupuesto, se estima conveniente que la Comisión, utilice la Guía EBC (Revista de Información a Comerciantes de Automóviles y Camiones y Aseguradores de la República Mexicana), como referencia para establecer el precio de venta de los vehículos, así como la verificación del estado físico de las unidades.

QUINTO: El precio de venta no podrá ser inferior al ochenta por ciento del valor señalado en la Guía EBC (Revista de Información a Comerciantes de Automóviles y Camiones y Aseguradores de la República Mexicana).

SEXTO: La venta de los vehículos deberá hacerse de contado.


SÉPTIMO: Las condiciones de la operación, y el procedimiento de venta será mediante contrato de compra-venta.

OCTAVO: El Comparador podrá realizar el pago total del vehículo en un plazo no mayor a 30 días naturales, contados a partir de la formalización de la compra-venta.

La factura de venta se expedirá una vez cumplido el pago total del precio, obligándose el adquirente a efectuar el cambio de propietario, dentro de los 15 días hábiles siguientes.

NOVENO: El ingreso derivado de la venta del equipo no prioritario de la Comisión, será destinado a la compra de vehículos, equipo de cómputo, mobiliario y equipo, y/o para los fines que determine el Pleno de la Comisión.





Av. Constitución Pta. 1465-1 Edificio Maldonado, Zona Centro Monterrey, N. L. México C.P. 64000
Tel. (81)10017800 Fax. 10017810 www.ctaln.org.mx



DÉCIMO: En caso de que el equipo de transporte no se haya vendido en su totalidad a los empleados de la Comisión, podrá realizarse la venta a terceros.

TRANSITORIOS

PRIMERO: De conformidad con el artículo 104, fracción V, inciso j, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Nuevo León, envíese para su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO: Los presentes lineamientos entrarán en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del Pleno de la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Nuevo León, en Monterrey, su capital, a los 10-diez días del mes de noviembre de 2008-dos mil ocho, lo aprobaron por unanimidad de votos de los Comisionados presentes, C. Comisionado Presidente, Guillermo Carlos Mijares Torres, y los Comisionados Vocales, Rodrigo Plancarte de la Garza, y Gilberto Rogelio Villarreal de la Garza, con la presencia de la Comisionada Supernumeraria, Luz Amparo Silva Morin, en su calidad de Secretario de Actas del Pleno.

[Handwritten signature]
Comisionado Presidente
Lic. Guillermo Carlos Mijares Torres

[Handwritten signature]
Comisionado Vocal
Lic. Rodrigo Plancarte de la Garza

[Handwritten signature]
Comisionado Vocal
Lic. Gilberto Rogelio Villarreal de la Garza

[Handwritten signature]
Comisionada Supernumeraria
en su calidad de Secretario de Actas
Lic. Luz Amparo Silva Morin